



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 142 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de abril del 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 24 de abril del 2024 en el Oficio N.º 250-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 24 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9449205, y con los demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "*Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible*".

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas*", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42 del Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: "*42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total a la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley. Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes*"

Que, el Artículo 43 el Decreto Legislativo N.º 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*".

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N.º 1440 establece: "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*".

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de viene, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su Artículo 6: "*El procedimiento es*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 142 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de abril del 2024.

promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”

Que, mediante Oficio N.º 250-2024-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 24 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9449205, emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura proyectar la Resolución Directoral de Reconocimiento de Deuda a favor del Sr. JULIO EDGARDO OBLITAS QUISPE, por el servicio de Consultoría para la Formulación de Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA AGRARIA SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º2524590, por la suma de S/. 25,000.00 soles, adjunto expediente para su trámite respectivo.

Como es de verse en Oficio mencionado en el párrafo anterior se vislumbra el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 24 de abril del 2024 en el que se indica proyectar la resolución correspondiente sobre el reconocimiento de deuda a favor del Sr. JULIO EDGARDO OBLITAS QUISPE.

Que, mediante el Informe N.º 101-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 23 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9447043 emitido por el Jefe de Abastecimientos -DRAC indica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de la Oficina de Administración – DRAC que:

- *El Sr. Oblitas Quispe Julio Edgardo con RUC: 10266932982 ha cumplido con el servicio de CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA AGRARIA SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º2524590.*
- *Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda en favor del Sr. Oblitas Quispe Julio Edgardo con RUC: 10266932982, afectando la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 640.*
- *El Consultor incurrió en 21 días de penalidad.*

Que, mediante el Oficio N.º 503-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 15 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9415011 emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria – DRAC comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC:

- *En base a la Oficio N.º 07-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR con registro MAD N.º9405904 y el Informe N.º 29-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR con registro MAD N.º9201534, solicito a usted el pago, a través de reconocimiento de deuda, del servicio de Elaboración de Expediente Técnico de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA AGRARIA SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º2524590, contratado a través de orden de servicio N.º 714-2023, por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), a favor del proveedor OBLITAS QUISPE JULIO EDUARDO, quien ha incurrido en penalidad de 21 días*

Es importante señalar que mediante la Orden de Servicio N.º 0000714 de fecha 18 de mayo del 2023, N.º Exp. SIAF: 0000001290, se adquiere el servicio de CONSULTORIA EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS de la obra



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 14-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de abril del 2024.

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA AGRARIA SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2524590

Que, a través del Oficio N.º 07-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR de fecha 11 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9405904 emitido por el Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz, Coordinador de Proyector indica al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria – DRAC, que en atención Oficio N.º 119-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA, solicito continuar con el trámite respectivo para pago de reconocimiento de deuda al consultor quien elaboró el expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA AGRARIA SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", debido que ha sido aprobado por la Entidad, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 14-2024-GR.CAJ/DRA. Además de hacer efectiva la penalidad determinada.

Que, mediante el Oficio N.º 119-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA de fecha 05 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9379409 el Econ. Yopla Soto Nelson, Director de Planificación – DRAC remite al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria – DRAC la certificación de crédito presupuestario N.º 0000000640 de fecha de aprobación 05 de abril del 2024, siendo así que la Oficina de Presupuesto y Planificación certificó los recursos presupuestales por la adquisición del servicio de Elaboración de Expediente Técnico de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA AGRARIA SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2524590, por el monto de S/. 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100).

Que, a través del Oficio N.º 271-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA de fecha 01 de marzo del 2024 con registro MAD N.º 09205634 emitido por el Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria – DRAC comunica al Econ. Yopla Soto Nelson, Director de Planificación – DRAC que, en merito al Informe N.º 29-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR, hacer de su conocimiento que, a fin de proseguir con el Pago de la Orden de Servicio N.º 714-2023, SIAF: 1290, correspondiente a la contratación para la elaboración del Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA AGRARIA SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2524590, solicito a usted se sirva a actualizar la certificación N.º 624 por el monto de S/. 25,000.00 (veinticinco mil con 00/100)

Que, asimismo, mediante el Informe N.º 29-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-KANR emitido por el Ing. Kevin Alberto Núñez Ruiz, Coordinador de Proyector comunica al Ing. Neiser Erik Hernández Nimboma, Director de Competitividad Agraria – DRAC que, el consultor ha cumplido con la elaboración y presentación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA AGRARIA SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2524590, siendo aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 15-2024-GR.CAJ/DRA, por lo que se solicita el pago por el servicio. Existe una penalización por mora de 21 días.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 14-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 16 de enero del 2024 se resuelve:

- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA AGRARIA SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2524590; con un presupuesto total del valor del referencial ascendente a la suma de S/. 629,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 142-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de abril del 2024.

091.77 (*Seiscientos veintinueve mil noventa y uno con 77/100 nuevos soles*), con precios al mes de octubre del 2023, la modalidad de Ejecución de Obra por Contrata; en plazo de ejecución de 90 días a suma alzada, según lo indicado en el Expediente Técnico.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectada presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Que, respecto al caso en particular, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe N.º 101-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 23 de abril del 2024, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido de un reconocimiento de deuda, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto a la adquisición del servicio de CONSULTORIA EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA AGRARIA SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2524590 y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, como es de verse, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM. Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda a favor del Sr. JULIO EDGARDO OBLITAS QUISPE, por el servicio de Consultoría para la Formulación de Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA AGRARIA SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N.º 2524590, por la suma de S/. 25,000.00 (veinticinco mil soles).

Asimismo, se debe tener en cuenta el Informe N.º 101-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 23 de abril del 2024 con registro MAD N.º 9447043 emitido por el Jefe de Abastecimientos -DRAC se advierte que el consultor incurre en veintiún (21) días de penalidad .

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio presupuestal 2023, contemplados en Reconocimiento de Deuda y Pago



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 142 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 30 de abril del 2024.

de Servicios a favor a favor del Sr. JULIO EDGARDO OBLITAS QUISPE, por el servicio de Consultoría para la Formulación de Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA AGRARIA SAN PABLO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N.º 2524590, por la suma de S/. 25,000.00 (veinticinco mil soles).

El reconocimiento de deuda se deberá realizarse en conformidad a las documentales que obran en la parte considerativa de la presente resolución; asimismo, considerando el Informe N.º 101-2024-GR.CAJ-DRAC/SLIS-SUP de fecha 23 de abril del 2024 emitido por el Jefe de Abastecimientos - DRAC por el que se advierte que, el proveedor ha incurrido en veintiún (21) días de penalidad, se deberá deducirse los cálculos correspondientes por el Área Usuaria y/o el Área Competente según corresponda.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2024, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

(Manuscrito)
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR